PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS

ALIANZAS ELECTORALES

REQUISITOS

- Inscribir ante el Tribunal Electoral correspondiente el acta de constitución transcripto en escritura pública con un patrocinio no menor de 100 ciudadanos inscriptos en Registro cívico permanente.

- La Escritura Pública contendrá los recaudos exigidos en el art. **17 de la Ley 834/96**, como ser los datos personales de los propiciadores, declaración de constituir un partido o movimiento político en formación, denominación, bases ideológicas y programáticas de carácter democrático, estatuto provisorio, autoridades provisionales, y designación de sus apoderados.

- Para su reconocimiento la agrupación política en formación deberá presentar ante el mismo Tribunal Electoral el registro de afiliados no menos al 0,50% de votos válidos emitidos en las últimas elecciones para la cámara de senadores. En proporción a las últimas elecciones del 21/04/2013 son: 11.640 afiliados aproximadamente. Igualmente se acompañara los recaudos exigidos en el art. 21 de la Ley 834/96.

- El Tribunal Electoral previa resolución favorable, dispondrá la publicación de edictos por tres días consecutivos en dos diarios de circulación nacional, que contendrá la nómina de sus directivos y un resumen de su acta de fundación, principios, estatutos, símbolos, siglas, colores, etc., a los efectos de que si existe algún Partido o Movimiento que le asiste el derecho a deducir oposición al reconocimiento solicitado, lo hará en el plazo de treinta días contados desde la última publicación, acompañado de las pruebas pertinentes. Una vez vencido el plazo de oposición, se obtendrá el reconocimiento para la posterior inscripción.

- Lograr la aprobación de sus respectivas asambleas, convenciones o congresos para la elección en la cual se realizará la alianza y del órgano nacional encargado de la implementación de la alianza y las condiciones de la misma, haciéndolas constar por escrito.

- Los Partidos Políticos que concerten alianza votarán, en sus elecciones internas, a los candidatos unipersonales que tuvieran en ella y al número de candidatos pluripersonales que les correspondieren en las listas de la misma.

- Los candidatos, de cada una de las internas, se integrarán con los candidatos de las demás agrupaciones políticas en una lista de la alianza. Además, designaran un administrador de campaña, con quien la Justicia Electoral entenderá todas las cuestiones atinentes al flujo y control de los cómputos. Los candidatos no pueden ser administradores electorales.

  Las alianzas departamentales o municipales deben solicitar su reconocimiento al Tribunal Electoral correspondiente.

CONCERTACIONES ELECTORALES

- Lograr la aprobación de sus respectivas asambleas, convenciones o congresos, las que deberán acordar a través del órgano nacional autorizado las condiciones de las mismas, haciéndolas constar en Escritura Pública.

- La escritura debe contener: nombre de la concertación, las agrupaciones políticas que forman parte de ella, los comicios en los cuales participara, designación de apoderados y órgano encargado de su conducción, quienes serán los titulares del derecho al sufragio activo y pasivo para las candidaturas internas de la concertación.

- El mecanismo de elaboración y el contenido del padrón electoral, la composición y designación del Tribunal Electoral Interno (TEI) y el método de elección; designar un administrador de campaña, con quien la Justicia Electoral entenderá todas las cuestiones atinentes al flujo y control de los cómputos. Los candidatos no pueden ser administradores electorales.

Las concertaciones deberán presentar al Tribunal Electoral correspondiente:

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 3.212/07, para la creación de concertaciones, a los efectos de su inscripción en el registro respectivo).

CONTACTENOS:
Tel.: 6180 573 - 6180 344
E-mail: partidos@tsje.gov.py
Web Site: www.tsje.gov.py
Av. Eusebio Ayala y Santa Cruz de la Sierra
Asunción - Paraguay

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

CONFORMACION DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS, ALIANZAS Y CONCERTACIONES ELECTORALES

DIRECCION DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS